



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Y
LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ULUAZAPA
PARA LA ENTREGA DE CESTAS SOLIDARIAS Y BOLSAS DE
25 LIBRAS DE MAÍZ BLANCO EN EL MARCO DE LA
PANDEMIA POR COVID 19 POR PARTE DEL GOBIERNO
DE EL SALVADOR.**

Santa Tecla, La Libertad, 09 de mayo de 2020

NOSOTROS: PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE, de [REDACTED]
[REDACTED] del domicilio de [REDACTED]
portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería,
institución del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con
Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] en adelante "MAG", personería que
compruebo con los siguientes documentos: a) El acuerdo ejecutivo número uno
del día uno de junio de dos mil diecinueve, el cual aparece publicado en el
ejemplar del Diario Oficial número cien, tomo cuatrocientos veintitrés de ese
mismo día, mes y año, emitido por el señor Presidente de la República Nayib
Armando Bukele Ortiz y del que consta que fui nombrado Ministro de Agricultura
y Ganadería; y, b) La certificación del acta de las doce horas del día uno de junio
de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de
Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se
advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de
Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado
Conan Tonathiú Castro en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de
la República de El Salvador, el día tres del mismo mes y año, por lo que me
encuentro facultado para suscribir documentos como el presente, que en el
transcurso de este instrumento me denominare el MAG; y por otra JUAN
ANTONIO RIVERA ESCOBAR, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del
domicilio [REDACTED] departamento [REDACTED] portador de mi Documento
Único de Identidad [REDACTED]
[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED]
dos, en mi calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE ULUAZAPA, del departamento
de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], en adelante denominada "LA ALCALDÍA", personería que compruebo con la siguiente documentación: a) La Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que aparece que fui electo Alcalde del Municipio de Uluazapa, departamento de San Miguel, para el período comprendido del uno de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril del dos mil veintiuno; y b) La Certificación del acta número nueve de la Sesión Ordinaria, de las diez horas del día cinco de mayo de dos mil veinte, que aparece en el Libro de actas y acuerdos municipales, que lleva la Alcaldía Municipal de Uluazapa, Acuerdo Número Uno, en la cual el Concejo Municipal de Uluazapa, faculta al señor Juan Antonio Rivera Escobar, Alcalde Municipal, para firmar el presente Convenio de Cooperación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por la señora Sara Yanira Bayona de Granados, en su carácter de secretaria municipal de la Alcaldía Municipal de Uluazapa, el día cinco de mayo de dos mil veinte.

CONSIDERANDOS:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que a través del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426 de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID -19 y mediante sus prórrogas ha sido prolongada la cuarentena domiciliar, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por dicha pandemia.
- III. Que el artículo 101 de la Constitución de la República de El Salvador, establece: "El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo

económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores”.

- IV. Que en cumplimiento a que la Constitución consagra la primacía del interés público sobre el interés privado, el señor presidente de la República ha delegado al Ministerio de Agricultura y Ganadería para que, en conjunto con las alcaldías de los 262 municipios del país, ejecuten la entrega de cestas solidarias y bolsas de 25 libras de mafz blanco como medida de compensación para mitigar los efectos económicos de las familias salvadoreñas.
- V. Que es competencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, desarrollar y promover los convenios necesarios a fin de asegurar el abastecimiento adecuado y oportuno de los productos básicos de consumo familiar, principalmente los destinados a la alimentación.
- VI. Que la Alcaldía Municipal de Uluazapa, de conformidad a lo establecido en el artículo 203 y siguientes de la Constitución de la República, goza de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.

VII. Que para darle cumplimiento a lo expresado en los considerandos anteriores, las instituciones firmantes han acordado suscribir el presente Convenio, para determinar los alcances y obligaciones de cada una de ellas.

POR TANTO, con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente instrumento; el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto que el Ministerio de Agricultura y Ganadería en adelante MAG, proporcione y garantice la entrega de cestas solidarias y bolsas de 25 libras de maíz blanco a través de la Alcaldía Municipal de Uluazapa, la cual para efectos del presente convenio podrá denominarse como "La Alcaldía", para beneficio de las familias del municipio, que se vean afectadas económicamente por no contar con un vínculo laboral o ningún tipo de ingreso permanente y así amortiguar la situación provocada por los efectos de la Pandemia por COVID-19.

La cesta solidaria antes mencionada podrá contener pero no limitarse a: granos básicos, productos no perecederos y productos que no necesiten refrigeración.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DE LA COOPERACIÓN.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en coordinación con la Alcaldía, proveerá a cada beneficiario por familia del municipio, una cesta solidaria y una bolsa de maíz blanco, las cuales serán entregadas en los lugares que pertenecen al municipio y que señale la Alcaldía, así mismo los bienes serán detallados e individualizados mediante las actas de recepción de bienes y compromiso de entrega a los beneficiarios del municipio, que forman parte integral del presente convenio, suscritas por el Alcalde de la municipalidad de Uluazapa, Jorge Eusebio Argueta Martínez y Francisco Alfredo Salmerón Chapas como designados del MAG y quienes recibirán a satisfacción de esta Cartera de Estado .

Las cestas solidarias y las bolsas de 25 libras de maíz blanco deberán ser para entrega y consumo de los beneficiarios objeto del presente convenio, para lo cual el Alcalde Municipal destinará el personal necesario que garantice la entrega a dichos beneficiarios.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Responsabilidades y compromisos del MAG:

- a) Realizar y coordinar las actividades con la Alcaldía Municipal que conlleven al cumplimiento del objetivo en el marco del presente Convenio;
- b) Dar seguimiento y monitoreo de las entregas que se deriven de este instrumento.
- c) Garantizar el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Gobierno de El Salvador, para mitigar los efectos económicos que afectan a los beneficiarios del convenio.
- d) Ejecutar a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (OACI) las compras de los bienes que serán entregados a los beneficiarios.
- e) Poner a disposición de la Alcaldía la cantidad de bienes necesarios para cumplir con la entrega de cestas solidarias y de bolsas de 25 libras de maíz blanco, en los lugares designados para tal efecto, debiendo el MAG garantizar la buena calidad de los productos antes mencionados.
- f) Controlar y verificar las nóminas de entrega por parte de la Alcaldía, a fin de asegurar que se cumplan las condiciones necesarias para ser beneficiarios, dentro del plazo pactado dentro de este convenio.
- g) Velar por que la Alcaldía Municipal implemente las medidas sanitarias para la entrega de las cestas solidarias y las bolsas de 25 libras de maíz blanco, conforme a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud.
- h) Cualquier otra que pueda identificarse en el futuro que coadyuve a la implementación exitosa del convenio.

Responsabilidades y compromisos de la Alcaldía:

- a) Realizar y coordinar las actividades con el MAG que conlleven al cumplimiento del objetivo en el marco del presente Convenio y los mecanismos de entrega;
- b) Resguardar los bienes objeto del presente Convenio, conservándolos en perfecto estado hasta su entrega;
- c) Llevar los controles de verificación y registro pertinente de las entregas a los beneficiarios objeto del convenio en mención e informar al MAG, a fin de asegurar que se cumplan las condiciones necesarias para ser beneficiarios;
- d) Permitir que los bienes objeto del presente Convenio se entreguen, única y exclusivamente a los beneficiarios enmarcados en el presente instrumento;
- e) Evitar que empleados de la Alcaldía, cualquiera que sea su función o cargo se lucren o busquen intereses personales o partidarios, del beneficio de la entrega de las cestas solidarias y las bolsas de maíz blanco, ni ceder a terceros las responsabilidades adquiridas por el presente Convenio.
- f) Notificar inmediatamente de hechos provenientes de casos fortuitos o fuerza mayor o por causa de hechos de delincuencia por escrito al MAG, adjuntando el aviso del hecho realizado ante la autoridad competente;
- g) Garantizar las medidas sanitarias para la entrega de las cestas solidarias y las bolsas de 25 libras de maíz blanco, conforme a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud.
- h) Entregar al MAG, en caso de ser requerido, la nómina de beneficiarios de la cesta solidaria y del maíz blanco, según el proceso de entrega implementado por cada municipalidad.
- i) Designar los delegados que se estimen convenientes para garantizar la entrega a los beneficiarios de las cestas solidarias y bolsas de maíz blanco.
- j) El traslado tanto de las cestas solidarias como de las bolsas de maíz desde los lugares establecidos en el presente convenio hasta su lugar de resguardo, así

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES.

Toda comunicación entre las partes se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

- **Del MAG**
Ministro de Agricultura y Ganadería
Dirección: Final 1ª Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad.

- **De la Alcaldía**
Alcalde Municipal de Uluazapa
Dirección: Avenida 23 de Enero Sur y segunda calle poniente, Uluazapa, departamento de San Miguel.
Teléfono: 2619-1501 o [REDACTED]
Correo electrónico: amuluazapa@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS.

Formarán parte del presente convenio, las actas de recepción de bienes y compromisos de entrega de bienes a beneficiarios del Municipio de Uluazapa por parte de la Alcaldía, debidamente suscritas por el Alcalde o cualquier otro que se delegue durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO, VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

La duración del presente Convenio se regirá en el Marco del Estado de Emergencia Nacional por COVID-19 y una vez finalizada las causas que dan origen al mismo sin que se prorrogue, se deja sin efecto el presente convenio, suscrito entre el MAG y la Alcaldía Municipal de Uluazapa.

